



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 01551 -2014-A/MPMN**

**MOQUEGUA, 28 NOV. 2014**

**VISTO:** El Informe N° 3020-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; Proveído N° 1185-2014-JROH-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 1075-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Memorandum N° 541-2014-A/MPMN; Informe N° 2737-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; informe N° 261-2014-OII-RRPP/A/MPMN; Documento con Registro N° 031108; Informe N° 1860-2014-GAJ/GM/MPMN emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás recaudo,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del Art. 20, concordante con el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, mediante el numeral 1, del Art. 37 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", establece que, "Los gastos comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Documento con Registro N° 031108, de fecha 13 de octubre del 2014, la Administrada Gabriela Maximiliana Santa María Pagce, informa al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, habiendo prestado diferentes servicios en el año 2012 y 2014, en la gestión del Lic. Walter Escalante y en el año 2013, en la gestión de la Lic. Sonia Mamani, responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la MPMN, señala que se le adeuda la suma de S/. 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) Adjunta:

- |                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| 1.- Nota de Entrega N° 000099  | S/. 400.00 Nuevos Soles   |
| 2.- Boleta de Venta N° 000080  | S/. 400.00 Nuevos Soles   |
| 3.- Nota de Entrega N° 000096  | S/. 250.00 Nuevos Soles   |
| 4.- Boleta de Venta N° 000077  | S/. 250.00 Nuevos Soles   |
| 5.- Nota de Entrega N° 000084  | S/. 250.00 Nuevos Soles   |
| 6.- Boleta de Venta N° 000067  | S/. 250.00 Nuevos Soles   |
| 7.- Nota de Entrega N° 000080  | S/. 880.00 Nuevos Soles   |
| 8.- Boleta de Venta N° 000063  | S/. 880.00 Nuevos Soles   |
| 9.- Nota de Entrega N° 000078  | S/. 630.00 Nuevos Soles   |
| 10.- Boleta de Venta N° 000061 | S/. 630.00 Nuevos Soles   |
| 11.- Nota de Entrega N° 000076 | S/. 350.00 Nuevos Soles   |
| 12.- Boleta de Venta N° 000060 | S/. 350.00 Nuevos Soles   |
| 13.- Nota de Entrega N° 000073 | S/. 2,050.00 Nuevos Soles |
| 14.- Boleta de Venta N° 000056 | S/. 2,050.00 Nuevos Soles |
| 15.- Nota de Entrega N° 000041 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |
| 16.- Boleta de Venta N° 000042 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |
| 17.- Nota de Entrega N° 000065 | S/. 670.00 Nuevos Soles   |
| 18.- Boleta de Venta N° 000044 | S/. 670.00 Nuevos Soles   |
| 19.- Nota de Entrega N° 000117 | S/. 300.00 Nuevos Soles   |
| 20.- Boleta de Venta N° 000087 | S/. 300.00 Nuevos Soles   |
| 21.- Nota de Entrega N° 000120 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |
| 22.- Boleta de Venta N° 000091 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |
| 23.- Nota de Entrega N° 000118 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |
| 24.- Boleta de Venta N° 000089 | S/. 150.00 Nuevos Soles   |



## Res. N° 01551 2014-A/MPMN

25.- Nota de Entrega N° 000119	S/. 120.00 Nuevos Soles
26.- Boleta de Venta N° 000090	S/. 120.00 Nuevos Soles
27.- Nota de Entrega N° 000116	S/. 2,250.00 Nuevos Soles
28.- Boleta de Venta N° 000086	S/. 2,250.00 Nuevos Soles
29.- Recibo por Honorarios N° 000079	S/. 1,000.00 Nuevos Soles
30.- Recibo por Honorarios N° 000078	S/. 1,000.00 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 261-2014-OII-RRPP/A/MPMN, el Sr. Benjamín Eddy Mendoza Flores, Jefe Oficina Imagen Institucional, informa al CPCC. Mario Félix Figueroa Chacón, Gerente de Administración, que la Oficina de Imagen Institucional **DA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**, pero no cuenta con Presupuesto para dicho pago (...)

Que, mediante Informe N° 2737-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2014, la C.P.C.C. Victoria E. Quispe de Rojas, Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales, informa al CPC. Mario Félix Figueroa Chacón, Gerente de Administración, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional da la Conformidad de los Servicios Prestados, por lo que solicita se derive la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (...)

Que, con Memorandum N° 541-2014-A/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2014, el Alcalde de la MPMN, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que la Administrada desde hace tiempo viene tramitando el pago de los servicios que se hizo en el 2012 a la Oficina de Imagen Institucional. Por lo que solicita atender el pago de la deuda a través de FONCOMÚN u otra fuente efectiva.

Que, con Informe N° 1075-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2014, el CPC. William J. Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con fines de reconocimiento de deuda, informa sobre la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 9. Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos	: 2.3. Bienes y Servicios.
Secuencia Funcional	: 0017.
Monto	: S/. 10,600.00 Nuevos Soles

De aprobarse y/o autorizarse el paga, el área correspondiente, deberá presentar la Certificación Presupuestal (Según Formato) en cumplimiento del Art. 77 del TUO de la Ley N° 28411, se recomienda a la Gerencia de Administración en Coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería, priorizar el mencionado pago.

Que con Informe N° 3020-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2014, la C.P.C.C. Victoria E. Quispe de Rojas, Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales, informa al Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, es de opinión que se proceda con el trámite de Reconocimiento de Deuda contraída durante el ejercicio 2012 a 2014, señala que en los documentos remitidos por el área usuaria no se encuentra ningún tipo de sustento indicando el motivo del uso de los servicios mencionados (...)

Solicita iniciar las acciones del caso para determinar responsabilidades.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normatividad de contrataciones del Estado tiene carácter vinculante desde su publicación en el portal Institucional, conservando el carácter vinculante del criterio establecido en la opinión mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior debidamente sustentado o por norma legal.

Que, la **Opinión N° 067-2012/DTN**, de fecha 30 de mayo del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), informa frente a la siguiente consulta:

**"¿En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular, se debe reconocer la utilidad al Proveedor?, ¿Se debe reconocer el costo de lo efectivamente ejecutado por el proveedor o se debe reconocer el precio del mercado del servicio?"**

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, el artículo 79 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

En caso que la Entidad obtuviera la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando la prestación de servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el **Código Civil en su Art. 1954** establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a **indemnizarlo**"

Al respecto, el **Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU**, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado por efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al Art. 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin

causa. En efecto, no habiendo suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad.

La acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro.

Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que:

- 1.- La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- 2.- Que, exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.
- 3.- Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato.

**CONCLUYE.-** En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contrataciones, deberá reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor.

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia al artículo 10° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la DEUDA de la obligación pendiente, por el monto de **S/. 10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al periodo 2012 y 2014, deuda contraída a favor de **GABRIELA MAXIMILIANA SANTA MARÍA PAGCE**, Conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el Expediente a la CPAD, a fin de que determine la participación y sanción correspondiente a funcionario o funcionarios involucrados en la adquisición de bienes sin tomar en cuenta los procedimientos señalados por la Directivas y Normas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ARCVA/MPMN.  
CC.ARCHIVO



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE